

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.000



CLM/DMC/FMM
CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O INSTANCIAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONVOCATORIA 2012, QUE PASA A DENOMINARSE LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS, E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3713 04.09.2012

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N°05-S/3031, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 21 de agosto de 2012, que adjunta copia del acta de sesión ordinaria N° 05/2012, de 20 de julio de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 1, y monto final disponible para el concurso público del Fondo nacional de fomento del libro y la lectura en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, ambos certificados por la respectiva Secretaría.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, establece que el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley mencionada y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales, Convocatoria 2012, siendo aprobadas las respectivas bases por Resolución Exenta N° 5.383, de 2011, de este Servicio.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Que, en el ejercicio de sus atribuciones y con el fin de perfeccionar las disposiciones del concurso, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en sesión ordinaria N° 05/2012, de fecha 20 de julio de 2012, acordó modificar el concurso público indicado, el que pasa a denominarse Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, todo según consta en la respectiva copia del acta mencionada y en su Anexo N° 1, certificados por la respectiva Secretaría.

Que, en atención a lo expresado, se han elaborado las bases de concurso, con las modificaciones acordadas, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 5.383, de 2011, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las

Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2012, Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5.383, de 2011, el que pasa a denominarse Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, y remplazándose las Bases íntegras por las siguientes:

BASES DE CONCURSO DE LA LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS, E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2012

Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

I. Antecedentes generales del concurso

1. Introducción

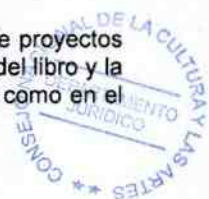
Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso 2012 de la Línea de Apoyo para el desarrollo y participación en instancias para profesionales del libro y la lectura y difusión de autores, obras, e industria editorial chilena. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura invitan a presentar proyectos para su evaluación y selección.

La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases, conforme el párrafo 5 del capítulo II de las bases concursales, hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

De esta forma, a lo menos, cada 30 días hábiles administrativos, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

2. Modalidades

Esta línea se compone de una modalidad única, que cubre el financiamiento total o parcial de proyectos que promuevan la participación en instancias nacionales e internacionales para profesionales del libro y la lectura y la internacionalización de autores, libros e industria editorial nacional, tanto en Chile como en el



extranjero y que fomenten el intercambio de vínculos y redes, promoviendo el conocimiento y la circulación de la creación y/o producción editorial chilena en el mercado internacional.

Se excluyen, por la naturaleza de la Línea, todas aquellas postulaciones que tengan por objetivo realizar algún tipo de perfeccionamiento o pasantía.

Esta modalidad se encuentra dirigida a autores, editores, agentes literarios y en general a cualquier persona o institución relacionada al sector del libro y la lectura de Chile o el extranjero.

Se busca dar énfasis a proyectos que impliquen la circulación de creación y producción editorial en instancias nacionales e internacionales tales como ferias del libro; foros, seminarios académicos y profesionales relacionados al libro y la lectura; Festivales o giras literarias; Iniciativas culturales relacionadas al libro y la lectura que involucren la participación de expertos extranjeros en Chile; Iniciativas Culturales relacionadas al libro y la lectura en el extranjero que involucre repercusión local; y proyectos que difundan autores nacionales en el extranjero.

3. Total de recursos y montos máximos de financiamiento

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2012 de \$63.189.661.- (sesenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos chilenos) para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo financiado por el CNCA para los proyectos presentados a esta Línea será de:

- Proyectos postulados por persona jurídica: \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos)
- Proyectos postulados por persona natural: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)

4. Gastos financiables y cofinanciamiento

Sólo se financiarán los siguientes gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

- **Viajes, estadía y alimentación:** Pasajes, hotel, alimentación, transporte local, seguros para viajes internacionales. En viajes, se excluyen los vuelos en Primera Clase y Clase Ejecutiva; en estadía se considerarán gastos de hotelería categoría turista o equivalente a cuatro estrellas; y en alimentación, se financiarán hasta 3 (tres) comidas por día y no se financiarán bebidas alcohólicas.
- **Insumos asociados a la realización del proyecto,** tales como: costos de imprenta para material de difusión y papel que no será comercializado, difusión, arriendo de sala o stand y arriendo de bienes electrónicos que se utilizarán sólo para la realización de la iniciativa.

No se financiarán gastos de inversión, entendiéndose por aquellos destinados a la adquisición de bienes que subsistirán después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, cámaras fotográficas, artículos electrónicos, entre otros.

En caso que el postulante sea una persona natural, el cofinanciamiento no es obligatorio, pero será considerado para la selección.

En caso que el postulante sea persona jurídica, se exigirá un cofinanciamiento obligatorio de 15%.

El cofinanciamiento, sea podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en recursos pecuniarios o de aportes en bienes y servicios valorizados.

5. Duración de los proyectos

Los proyectos que se presenten a esta Línea deberán ejecutarse durante el año 2012, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará la actividad.

Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento en especies o en dinero	Duración máxima
Única	Financiamiento total o parcial de proyectos que promuevan la	Persona jurídica \$15.000.000.-	Persona jurídica: 15%.	Ejecución en el año 2012



<p>participación en instancias nacionales e internacionales para profesionales del libro y la lectura y la internacionalización de autores, libros e industria editorial nacional, tanto en Chile como en el extranjero y que fomenten el intercambio de vínculos y redes, promoviendo el conocimiento y la circulación de la creación y/o producción editorial chilena en el mercado internacional.</p> <p>Se excluyen, por la naturaleza de la línea, todas aquellas postulaciones que tengan por objetivo realizar algún tipo de perfeccionamiento o pasantía.</p>	<p>Persona natural \$5.000.000.-</p>	<p>Persona natural: No es obligatorio, pero será considerado para la selección.</p>
---	--	---

II. Postulación de proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta línea las personas naturales que cumplan con las siguientes características:

- Mayores de 18 años.
- Nacionalidad chilena residentes en el país o en el extranjero.

También pueden postular las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las situaciones de inhabilidades que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso.

2. Cómo postular

Las postulaciones se harán en soporte papel.

Para ello, deberá completarse en línea el Formulario Único de Postulación, el cual encuentra disponible en www.fondosdecultura.cl.

Los proyectos deberán adjuntar el Formulario Único de Postulación impreso, más los antecedentes obligatorios señalados en estas Bases, junto con la documentación de respaldo que se estime necesaria. Los proyectos deben ser entregados en dos copias en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA, salvo en la región Metropolitana, que deberán ser entregados en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes obligatorios y cuando corresponda, los antecedentes de respaldo.

3. Formulario Único de Postulación y Antecedentes Obligatorios

Este formulario es el único formato y canal válido de postulación disponible para este concurso, no aceptándose postulaciones con otro formulario. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto.

Particularmente, para esta línea de concurso, junto con el FUP, se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios:

Nº	ESPECIFICACION DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO FÁCIL
1.	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y de los(as) profesionales	JURIDICO



	y/o asesores(as) vinculados al proyecto, en caso que existan, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.	
2.	Carta de compromiso firmada de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto , indicando su participación específica en el proyecto, toda vez que el proyecto considere un equipo de profesionales y/o asesores vinculados al proyecto.	
3.	Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presenta(n), cuando corresponda según la naturaleza del proyecto. En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.	
4.	Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
5.	Documento que acredite el cofinanciamiento (el cofinanciamiento es obligatorio para postulantes que sean personas jurídicas): En caso que exista cofinanciamiento voluntario u obligatorio, si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas. En dichos documentos se deberá indicar su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.	
6.	Documento que acredite la participación en la instancia a la que se desea ir. Este puede ser una invitación, inscripción o registro en foros, seminarios, comprobante de arriendo de stand o mesa de derechos de autor, entre otros documentos. El documento debe ser presentado en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda. , en el que se manifieste: b) Fecha de inicio y término de la invitación. Si el documento presentado es una fotocopia del original, se requerirá el documento original al momento de la firma del convenio, en el evento de ser seleccionado el proyecto. En caso de ser invitación, esta debe estar dirigida directamente al postulante, si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes.	
7.	Presentación y/o programa del evento al cual se está invitado(a) o se está inscrito(a) , en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.	
8.	Documento que señale los atributos y características de la instancia en la que se participará.	
9.	En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, nómina en que se individualicen los socios o accionistas, según corresponda.	

Los proyectos podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados, para efectos de su evaluación.

Será responsabilidad del postulante asegurarse que los documentos o archivos que adjunta al formulario único de postulación correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto.



4. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

5. Período de recepción de proyectos

Sólo se aceptarán postulaciones dentro del período de recepción de proyectos, esto es, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web fondosdecultura.cl, hasta que se agoten los recursos asignados a la convocatoria.

La presentación de la postulación deberá ser al menos con 40 (cuarenta) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo.

No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en el documento que acredite la participación en la instancia a la que se desea ir, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan el plazo de anticipación.

Respecto de las postulaciones enviadas por correo expreso certificado, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

6. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales para postular será comprobada por la Secretaría o por las respectivas Direcciones Regionales, según corresponda, tanto al momento de presentar las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal.

Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría, si se constata antes de la selección del proyecto, la que dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación, no procediéndose a dicha selección;
- El respectivo(a) Director(a) Regional, si fuera con posterioridad a la selección, el que dejará constancia en un certificado, no pudiendo firmarse el respectivo Convenio. Esta situación deberá informarse a la Secretaría.

Cuadro 2

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Quiénes pueden postular a esta línea	Personas Naturales y Jurídicas
Cómo postular	Completar en línea, en www.fondosdecultura.cl , el Formulario Único de Postulación, entregándolo con los antecedentes obligatorios y de respaldo, en caso que existan, en soporte papel, en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA, salvo en la región Metropolitana, que deberá ser entregado en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
Período de recepción de postulaciones	Desde la publicación de las Bases en www.fondosdecultura.cl , hasta que se agoten los recursos asignados. La postulación debe realizarse con 40 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicita financiamiento.
Antecedentes obligatorios	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados al proyecto, en caso que existan, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos



	<p>nacionales e internacionales en el ámbito de postulación. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.</p>
	<p>Carta de compromiso firmada de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, indicando su participación específica en el proyecto, toda vez que el proyecto considere un equipo de profesionales y/o asesores vinculados al proyecto.</p>
	<p>Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presenta(n), cuando corresponda según la naturaleza del proyecto. En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula.</p> <p>Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.</p>
	<p>Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.</p>
	<p>Documento que acredite el cofinanciamiento (el cofinanciamiento es obligatorio para postulantes que sean personas jurídicas): En caso que exista cofinanciamiento voluntario u obligatorio, si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas. En dichos documentos se deberá indicar su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.</p>
	<p>Documento que acredite la participación en la instancia a la que se desea ir. Este puede ser una invitación, inscripción o registro en foros, seminarios, comprobante de arriendo de stand o mesa de derechos de autor, entre otros documentos. El documento debe ser presentado en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste:</p> <p>b) Fecha de inicio y término de la invitación. Si el documento presentado es una fotocopia del original, se requerirá el documento original al momento de la firma del convenio, en el evento de ser seleccionado el proyecto.</p> <p>a) Invitación, condiciones y beneficios de la misma, dirigida directamente al postulante, si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes.</p> <p>En caso de ser invitación, esta debe estar dirigida directamente al postulante, si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes.</p>



	Presentación y/o programa del evento al cual se está invitado(a) o se está inscrito(a) , en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.
	Documento que señale los atributos y características de la instancia en la que se participará.
	En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, nómina en que se individualicen los socios o accionistas, según corresponda.

III. Revisión de cumplimiento de requisitos esenciales, evaluación y selección

1. Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales

Recibida la postulación, la Secretaría procederá a determinar en forma inmediata que:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado.
- Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se ha acompañado y llenado correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Base;
- Que se comprometa el cofinanciamiento obligatorio, según corresponda;
- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios señalados en estas Bases.
- Que el proyecto ha sido presentado dentro del plazo de presentación establecido y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

No se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad.

En el caso de proyectos que sean presentados en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, éstos serán remitidos directamente a la Secretaría, a fin que ésta efectúe, en caso que corresponda, la recepción de los proyectos. Por lo anterior, los comprobantes de entrega en dichas Direcciones Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituye admisibilidad.

- En caso que se trate de un proyecto presentado directamente en la Secretaría, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto. En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas. La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del postulante, o en su defecto, de la persona que hace entrega de la postulación.
- En caso que se trate de un proyecto presentado en alguna de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o que sea remitido desde el extranjero, una vez recibido por la Secretaría y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo. Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto. En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al postulante dicha situación. Para estos efectos, será obligación del postulante acusar recibo de la recepción de dicho correo, lo que significará aceptar las observaciones formuladas, salvo expresión en sentido contrario.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría deberá informar vía correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes, sin distinción del lugar desde el cual postulan, si su proyecto fue recepcionado o no. Y en este último caso, el requisito que no cumplió para su recepción.

2. Proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. El proceso de selección determina la asignación de recursos a los proyectos seleccionados. La evaluación de cada proyecto será certificada por la Secretaría.

Los proyectos en esta Línea serán evaluados por una Comisión de Asesores, constituidos por tres personas que serán designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que se formalizará por resolución del CNCA.



Los asesores realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen en las presentes Bases de Concurso.

La Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura deberá remitir, al menos cada 15 (quince) días hábiles administrativos, los proyectos recepcionados durante el respectivo periodo, a la Comisión de Asesores, quienes se reunirán para ponderar colectivamente los criterios de evaluación y llevar a cabo la evaluación colectiva de todos los proyectos recibidos en dicho periodo, elaborando la nómina de proyectos seleccionados y los montos para la asignación de recursos.

Una vez concluida la evaluación de proyectos, pasarán a la etapa de selección aquellos declarados como elegibles.

El proceso de selección le corresponde al Consejo Nacional del Libro y la Lectura que, en calidad de Jurado, determinará, al menos una vez al mes, por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y fundadamente, de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos.

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, pudiendo reasignar los recursos remanentes a otras líneas de concurso, convocar a un nuevo llamado a concurso o destinar dicho remanente a proyectos, programas y acciones que defina en el ejercicio de sus facultades. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

En cada sesión, del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Consejo. Las decisiones que adopte el Consejo Nacional del Libro y la Lectura serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

Los postulantes de proyectos seleccionados serán invitados a suscribir un convenio de ejecución con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los(as) asesores(as), respecto al Concurso del Fondo en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante de la Comisión de Asesores podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el asesor deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes de la Comisión de Asesores, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

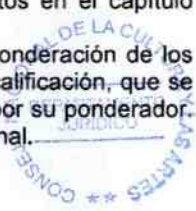
3. Criterios de evaluación

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

Coherencia de la propuesta	15%
Relevancia de la participación	30%
Curriculum calificado del postulante y del equipo	15%
Calidad de la Instancia	20%
Impacto y Proyección Cultural	20%

Cada criterio será medido por los especialistas de acuerdo a los parámetros descritos en el capítulo antecedentes complementarios del concurso.

Cada criterio tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los criterios de evaluación conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final.



Una vez concluida la evaluación del proyecto, éste será declarado como proyecto elegible, si al menos alcanza un puntaje de 80 (ochenta) puntos pasando a la etapa de selección.

4. Criterios de selección

Los criterios que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura deberá considerar para la selección de los proyectos son los siguientes:

- Se considerará la existencia de cofinanciamiento en los proyectos, privilegiándose aquellos que en su formulación contemplen cofinanciamiento;
- Sólo se asignarán recursos a un(a) mismo(a) Responsable en un solo proyecto en la presente línea concursal;
- El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un(a) Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado;
- **Ante proyectos de igual puntaje** se preferirá a aquel cuyo(a) postulante no haya sido beneficiario(a) de los siguientes concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:
 - Convocatoria 2010: Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento Bibliotecario; Línea de Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones; Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación.
 - Convocatoria 2011: Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario, Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación.
 - Convocatoria 2012: Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Becas; Línea de Investigación y Actividades Formativas; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento a la Industria y su Internacionalización; y Línea de Creación.
- **Ante proyectos de igual puntaje** se preferirá aquel que por su calidad, impacto e innovación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estime prioritario financiar.

5. Publicación de resultados

Se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, la nómina de proyectos seleccionados, con indicación del nombre del proyecto, de las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos siguientes al término del proceso administrativo de selección.

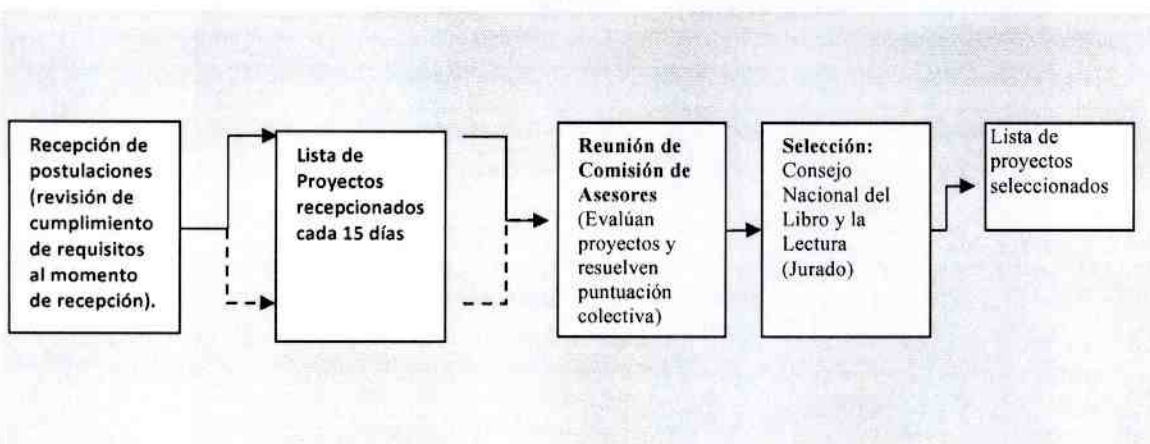
6. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Cuadro 3

VISTA GENERAL DEL CAPITULO III: RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN





IV. Derechos y obligaciones

1. Aceptación de condiciones

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente en los resultados del concurso público.

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar aportes financieros o competencias en cualquier modalidad de postulación, presentase información que, a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos, públicos o privados, acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días hábiles administrativos siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría una carta firmada por postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles administrativos de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

Los ejemplares de todos los títulos publicados presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura. Para el caso de obras inéditas, los ejemplares y copias de todos los títulos presentados al concurso quedarán entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su debida custodia conforme a la Ley.

2. Convenio de ejecución

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA, en orden a asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno sin la suscripción del Convenio y la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

3. Restricciones para la firma del Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta Base. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro



incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, para lo cual el/la respectivo(a) Director(a) Regional certificará tal situación.

Se deja constancia que no podrán suscribir Convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a fondos concursables, u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- Falta de rendición íntegra según antecedentes que maneje el CNCA.
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción del Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

4. Contenido del convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos;
- Destino de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- Deber de reconocimiento al CNCA;
- Informe(s) de avance e informe final del proyecto;
- Mecanismos de supervisión;
- Rendición de los recursos;
- Sanciones por incumplimiento;
- Certificado de ejecución total.

5. Ejecución y término del Convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social (socios o accionistas), estos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados

Cuadro 4
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV:
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones	Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente
Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones.
Contenido del convenio	<ul style="list-style-type: none">• Forma de entrega de los recursos;• Destino de los recursos;• Actividades;



-
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
 - Deber de reconocimiento al CNCA;
 - Informe(s) de avance e informe final del proyecto;
 - Mecanismos de supervisión;
 - Rendición de los recursos;
 - Sanciones por incumplimiento;
 - Certificado de ejecución total.
-

V. Antecedentes complementarios del concurso

1. Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos.

a) Financiamiento total o parcial.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros y los que quedan por financiar.

b) Cofinanciamiento

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Esta valoración podrá ser igual o superior a lo exigido en estas Bases. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

c) Recursos pecuniarios

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en dinero, expresados en pesos chilenos.

d) Aportes valorados

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en forma de bienes y/o servicios, que deben ser llevados a precio de mercado, de acuerdo a cuánto costaría el ítem aportado, en caso que el postulante lo tuviera que pagar.

Si el bien o servicio no se encuentra disponible en el mercado, el postulante podrá elegir la cotización de la primera alternativa que escogería en su reemplazo.

e) Aportes propios

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación y acreditarse mediante el antecedente obligatorio señalado en estas Bases.

f) Aportes de terceros

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación y acreditarse mediante el antecedente obligatorio señalado en estas Bases.

g) Ítem presupuestario y financiero

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

h) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

2. Conceptos y definiciones

a) Postulante

Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a la presente convocatoria; identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), quedando como titular del proyecto.



b) Responsable

Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, y que procede a suscribir un Convenio de Ejecución del proyecto con el CNCA, en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

c) Equipo de trabajo

Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.

d) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente.

e) Proyectos elegibles

Aquellos proyectos evaluados que ingresan a la etapa de selección por haber sido calificados con 80 o más puntos.

f) Personas jurídicas

Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.

g) Sociedades de hecho

Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.

h) Días hábiles administrativos

De lunes a viernes, sin contabilizar los feriados.

3. Inhabilidades

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

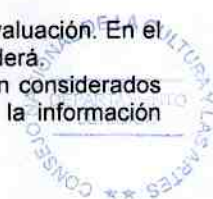
- a. Las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- b. Las personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).
Al momento de postular, deben individualizarse los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- c. Las personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto;
- d. Ser cónyuge; tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o de los miembros perteneciente al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente grado 8 en la escala funcionaria.
- e. Los ministerios, las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción a las municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

Se deja constancia que el CNCA revisará constantemente, durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no se encuentren afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas, so pena de quedar los proyectos fuera de la Base de concurso.

4. Tratamiento de la información

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá. En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.



En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación.

5. Criterios de evaluación técnica y cualitativa

a) Coherencia de la propuesta

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	El planteamiento técnico - financiero no presenta una vinculación lógica correcta, haciendo la propuesta inviable. La coherencia entre los objetivos, fundamentos y presupuesto del proyecto es inconsistente, sin concordar la participación con la instancia señalada, ni el presupuesto se ajusta a la realidad del mercado. La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto carece de justificación y presenta una estructura financiera incoherente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto y no permite su concreción.
REGULAR 30-79	El planteamiento técnico - financiero presenta una vinculación lógica primera, siendo viable en sus aspectos esenciales. La coherencia entre los objetivos, fundamentos y presupuesto del proyecto tiene errores u omisiones. El presupuesto en algunos aspectos es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto contiene errores u omisiones, no está avalada totalmente por las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos, presentando una estructura financiera con inconsistencias. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar la futura concreción del proyecto.
BUENO 80-89	El planteamiento técnico - financiero de la propuesta presenta una correcta vinculación. La coherencia entre objetivos, fundamentación, descripción y presupuesto del proyecto es consistente y presenta una adecuada conexión, sin embargo, no destaca por su excelencia. La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es suficiente, tiene una adecuada justificación, presentando una estructura financiera coherente, pero que no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo pese a que demuestra coherencia en el proyecto, no demuestra capacidad para llevarlo a cabo con excelencia.
EXCELENTE 90-100	El planteamiento técnico -financiero de la propuesta presenta una vinculación óptima y destaca por su excelencia. La coherencia entre objetivos, fundamento, descripción y presupuesto del proyecto es consistente y óptima. La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es excelente, tienen una cabal justificación y presenta una estructura financiera más que coherente. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera inmejorable su futura concreción.

b) Relevancia de la participación

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	El programa y la participación del postulante son totalmente insuficientes para llevar a cabo el proyecto. Los antecedentes adjuntos no permiten la difusión, el intercambio de vínculos y la circulación de conocimiento del sector del libro y la lectura. Participación inviable.
REGULAR 30-79	El programa y la participación del postulante son suficientes para llevar a cabo el proyecto. Los antecedentes adjuntos permiten de manera parcial y dispar la difusión, el intercambio de vínculos y la circulación de conocimiento del sector del libro y la lectura. Participación viable, sin embargo no garantiza el correcto desarrollo del proyecto.
BUENO 80-89	El programa y la participación del postulante son suficientes para llevar a cabo el proyecto. Los antecedentes adjuntos garantizan la difusión, el intercambio de vínculos y la circulación de conocimiento del sector del libro y la lectura. Participación viable, sin embargo no destaca por su excelencia.



EXCELENTE 90-100	<p>El programa y la participación del postulante permiten para llevar a cabo el proyecto con excelencia.</p> <p>Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente y garantizan la difusión, el intercambio de vínculos y la circulación de conocimiento del sector del libro y la lectura, siendo acordes con el proyecto.</p> <p>Participación viable, que destaca por su excelencia.</p>
----------------------------	--

c) Curriculum calificado del postulante y del equipo de trabajo

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
REGULAR 30-79	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 80-89	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 90-100	Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto y de los profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor(a) presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

d) Calidad de la instancia

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	<p>La instancia no cuenta con los atributos que permitan la internacionalización, el intercambio de redes y vínculos y la promoción del conocimiento del sector del libro y la lectura.</p> <p>Los antecedentes son inconsistentes respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta, haciéndola inviable respecto a su envergadura.</p> <p>Iniciativa inviable.</p>
REGULAR 30-79	<p>La instancia cuenta con los atributos permitiendo de manera parcial la internacionalización, el intercambio de redes y vínculos y la promoción del conocimiento del sector del libro y la lectura.</p> <p>Los antecedentes son insuficientes respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta, por lo que no es acorde a su envergadura.</p> <p>Iniciativa insuficiente.</p>



BUENO 80-89	<p>La instancia cuenta con los atributos permitiendo de manera adecuada la internacionalización, el intercambio de redes y vínculos y la promoción del conocimiento del sector del libro y la lectura.</p> <p>Los antecedentes son consistentes respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta, sin embargo, pese a que sustenta la envergadura del proyecto, no destaca por su excelencia.</p> <p>Instancia viable, pero que no destaca por su excelencia.</p>
EXCELENTE 90-100	<p>La instancia cuenta con los atributos permitiendo de manera inmejorable la internacionalización, el intercambio de redes y vínculos y la promoción del conocimiento del sector del libro y la lectura.</p> <p>La instancia es consistente respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta, y sustenta la envergadura de la propuesta, destacando por su excelencia.</p> <p>Instancia que destaca por su excelencia.</p>

e) Impacto y proyección cultural

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	<p>El proyecto no es relevante ni trascendente en el desarrollo profesional y/o laboral del (la) postulante, del campo disciplinario en el que se inserta y del desarrollo cultural social y social en general.</p> <p>Los efectos del proyecto previstos en su formulación no logran cobertura, proyección y sustentabilidad en el tiempo.</p> <p>El proyecto no genera los efectos previstos en su formulación.</p>
REGULAR 30-79	<p>El proyecto es parcialmente relevante en el desarrollo profesional y/o laboral del (la) postulante, del campo disciplinario en el que se inserta y del desarrollo cultural social y social en general.</p> <p>Los efectos del proyecto previstos en su formulación logran medianamente y de manera insuficiente cobertura, proyección y sustentabilidad en el tiempo.</p>
BUENO 80-89	<p>El proyecto es relevante en el desarrollo profesional y/o laboral del (la) postulante, del campo disciplinario en el que se inserta y del desarrollo cultural social y social en general.</p> <p>Los efectos del proyecto previstos en su formulación logran adecuadamente cobertura, proyección y sustentabilidad en el tiempo de manera adecuada, pero no de excelencia.</p>
EXCELENTE 90-100	<p>El proyecto es relevante en el desarrollo profesional y/o laboral del (la) postulante, del campo disciplinario en el que se inserta y del desarrollo cultural social y social en general.</p> <p>Los efectos del proyecto previstos en su formulación logran íntegramente la cobertura, proyección y sustentabilidad en el tiempo de manera muy satisfactoria.</p>

6. Asignación de recursos

El Jurado podrá determinar la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para determinar la asignación de un monto inferior al total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la citada Ley.

7. Garantía

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, por igual monto y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales o los responsables cuyo pago se realice contra reembolso. En caso de presentar Letra de Cambio, los proyectos que se ejecuten en el extranjero, los responsables deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero.



8. Recursos

Los recursos con que el Fondo concurre a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Otra modalidad de pago será contra reembolso efectivo una vez ejecutado el proyecto, en cuyo caso no se requerirá entrega de garantía.

Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

9. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

10. Documentos necesarios para la firma de convenio.

Si el responsable es persona natural:

- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado, del aval de la garantía y del representante, cuando corresponda;
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder;
- Documento que acredite el domicilio del responsable;
- Instrumento de caución o garantía, según corresponda.

Si el responsable es persona jurídica:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio (Antigüedad no superior a 60 días), cuando corresponda;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas;
- Certificado de Inicio de Actividades, u otro documento que acredite el domicilio;
- Instrumento de caución o garantía, según corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

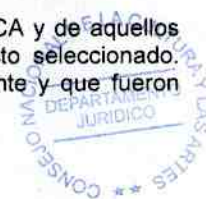
11. Crédito al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

12. Control y supervisión de proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.



ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE

CONSTANCIA que la modificación a la base de concurso público detallada en el artículo primero, regirá para los proyectos presentados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que la aprueba y que los proyectos que se presenten con anterioridad a esta total tramitación se regirán en todo por las bases de concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5.383, de 2011, de este Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la

Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 5.383, de 2011 y de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo y las respectivas Direcciones Regionales del mismo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, asegurando su debida comunicación a todos los posibles postulantes en forma inmediata a la tramitación administrativa del presente acto, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE la

presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/605

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA